

Señor:

Juez constitucional del circuito de Bogotá. (REPARTO)

E. S. D.

Ref.: acción de tutela.

De: ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE.

Contra: UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE. Mayor de edad, con domicilio y residencia en la. Mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá. Obrando en nombre propio acudo a su despacho para INTERPONER ACCIÓN DE TUTELA a favor de ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE C.C. 25.036.541. Contra la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Persona jurídica de derecho público. Por violación al Artículo 23 de C. Pol. DERECHO DE PETICIÓN y art. 13 C. Pol. Derecho a la igualdad. Para esta solicitud me fundamento en los siguientes:

#### • HECHOS

Interpuse DERECHO DE PETICIÓN de interés particular de forma escrita el 10 de FEBRERO de 2.021 bajo el radicado No. **2021-711-340319-2** Solicitando ayuda humanitaria. Como lo dispone la ACCIÓN DE TUTELA T 025 de 2.004. Que es cada tres meses siempre que se siga en estado de vulnerabilidad, hasta la fecha yo cumplo con los requisitos.

La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS NO contesta el derecho de petición, ni de forma, ni de fondo.

La UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS evade para evadir su responsabilidad se ha inventado el sistema de turnos.

Al asignar un turno, están cumpliendo con el DERECHO DE PETICIÓN DE FORMA. Pero NO es una respuesta DE FONDO.

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS al NO contestar de fondo no solo viola la petición. Sino que vulnera los derechos fundamentales como es el derecho al mínimo vital, al derecho a la igualdad y los demás consignados en la tutela T025 de 2.004.

#### • PETICIÓN

Ordenar A la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Contestar el DERECHO DE PETICIÓN de forma y de fondo.

Ordenar a UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS conceder el derecho el derecho a la igualdad, al mínimo vital y cumplir lo ordenado en la T-025 de 2.004. Sin turnos, asignando mi mínimo vital con ayuda humanitaria de manera inmediata.

Ordenar a UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS contestar el derecho de petición manifestando una fecha cierta de cuando se va a conceder la ayuda.

#### • ANEXO

Copia del derecho de petición, radicado ante la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas.

#### • JURAMENTO

Bajo la gravedad de juramento manifiesto que no presentado tutela, ni ninguna demanda sobre los mismos hechos y derechos.

- **DERECHO VIOLADO**

De los hechos narrados se establece la violación del derecho de petición consagrado en el Art. 23 de la Constitución Política.

Derecho a la vida Art. 11 C.Pol. Derecho a la salud y la integridad personal.

- **NOTIFICACIONES**

Del peticionario ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE. En la carrera 2 N. 89c-43 sur chico sur loc. usme Bogotá. Cel. 3147863213 francoanajuaquina@gmail.com.

Al accionado, UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS, carrera 6 No. 14-98 ed. Santander Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

*Ana Joaquina Franco*

ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE.

C.C. 25.036.541.



Señores:  
UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN DE INTERÉS PARTICULAR

De: ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE.

ASUNTO: Solicitar ATENCIÓN HUMANITARIA y NUEVA VALORACIÓN DEL PAARI, MEDICIÓN DE CARENCIAS, PARA QUE SE CONTINUE OTORGANDO LA ATENCIÓN HUMANITARIA.

ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.036.541. Obrando en causa propia. Por medio del presente escrito respetuosamente manifiesto a ustedes que presento Derecho de petición de interés particular. Que indicaré en la parte petitoria de este escrito:

#### FUNDAMENTOS FÁCTICOS.

Soy Víctima del conflicto armado y figure ante ustedes ostentando esta calidad en esta entidad.

De acuerdo al último PAARI que ustedes realizaron, quede mal valorada y me negaron la atención humanitaria mediante resolución.

Hasta la fecha no me han dado Atención Humanitaria. Que es mi mínimo vital. Continúo en estado de vulnerabilidad como lo ordena la tutela T 025 de 2.003. Me suspendieron la atención humanitaria definitivamente sin NINGÚN argumento válido interpuse los recursos de ley sin que hasta la fecha se hayan resuelto estos recursos y sin que haya quedado en firme la resolución que suspende definitivamente la atención humanitaria.

En la anterior atención humanitaria me han bajado la atención humanitaria. En respuesta anterior ustedes manifiestan que NO me otorgan la atención humanitaria porque para esta entidad no existe ningún tipo de vulnerabilidad y sin analizar que en este momento **estoy desempleada soy cabeza de familia NO tengo como cubrir mi mínimo vital como lo es la alimentación y alojamiento** cumpla con lo establecido por la Corte Constitucional en el Auto 206 de 2017 para poder recibir la Atención Humanitaria. Se debe estudiar este caso en particular y mirar si es viable o no la adjudicación de esta atención humanitaria para el mínimo vital.  
**Se tenga en cuenta la emergencia social y sanitaria que estamos atravesando a causa del Covid 19 y la cuarentena en la que nos encontramos.**

#### PETICIÓN.

Por lo anterior solicito de la manera más respetuosa, a la persona encargada.

Solicito se REALICE un nuevo PAARI MEDICIÓN DE CARENCIAS y se realice una nueva valoración para determinar el estado de las Carencias y de vulnerabilidad y como consecuencia de ello **CONCEDER** la atención humanitaria.

Solicito se conceda la ATENCIÓN HUMANITARIA PRIORITARIA. O se estudie la posibilidad de CONCEDER la atención humanitaria.

En caso de asignárseme un turno, se manifieste por escrito cuando me van otorgar esta atención humanitaria, para ello téngase en cuenta que esta atención humanitaria es para suplir mi mínimo vital de alimentación y alojamiento.

Que se continúe dando cumplimiento con la atención humanitaria como lo ordena el auto 092. Se realice visita para que se verifique el estado de vulnerabilidad para que este mínimo vital sea otorgado de manera inmediata.

Se corrija la atención humanitaria y se asigne este mínimo vital de acuerdo a mi núcleo familiar.

Se expida CERTIFICACIÓN de víctima del desplazamiento forzado.

**Se tenga en cuenta la emergencia social y sanitaria que estamos atravesando a causa del Covid 19 y la cuarentena en la que nos encontramos**

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Del orden constitucional.  
Art. 23 Derecho de Petición.  
Art. 5 del C.C.A.  
Y subsiguientes.

#### NOTIFICACION.

Al peticionario, ANA JOAQUINA FRANCO TANGARIFE. En la Carrera 2 Nro. 89C-43 Sur Chico – Usme – Bogotá. Cel. 314 766.3213 – francobanajuaquina@gmail.com  
De la persona encargada, atentamente

*Ana Joaquina Franco*

10/2/2021

orfeo.unidadvictimas.gov...



Rad No: 2021-711-340319-2  
Ceso. POR